

**Memorando No.: EPMRP-SD-PS-MRM-2020-093-M**  
Santo Domingo, 01 de junio del 2020

**PARA:** Ing. Laura Salgado Córdova  
**GERENTE GENERAL EPMRP-SD**

**ASUNTO:** Remito RESOLUCIÓN No. EPMRP-SD-2020-034, REDUCCIÓN DE HORAS LABORALES DE 8 A 6 HORAS DIARIAS LABORALES PRESENCIALES EN LA EPMRP-SD.

En atención al Memorando No. EPMRP-SD-GG-LSC-2020-113-M, de fecha 01 de junio del 2020, suscrito por la Ing. Laura Salgado Còrdova, Gerente General, dispone elaborar la resolución de APROBACIÓN DE REDUCCIÓN DE HORAS LABORALES MEDIANTE JORNADA ESPECIAL DIFERENCIADA PRESENCIALES EN LA EPMRP-SD, en consecuencia sírvase encontrar la Resolución EPMRP-SD-2020-034, de 01 de junio del 2020, para la firma respectiva, luego de lo cual se deberá remitir a la Gerencia de Administración del Talento Humano.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.  
Atentamente.-

Dr. Mesías Ruano Montenegro  
**PROCURADOR SÍNDICO**

Elaborado por:	Firma
Mesías Ruano	



**RESOLUCIÓN No. EPMRP-SD-2020-034**

**LAURA SALGADO CÓRDOVA  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

**CONSIDERANDO:**

**Que, el artículo 14, de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay.”**

**Que, el artículo 32, de la Constitución de la República establece que “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”**

**Que, el artículo 33, de la Constitución de la República establece que “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”**

**Que, los numerales 1, 2,3 y 4 el Art. 225, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: El Sector Público comprende 1) Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y Transparencia y Control Social; 2) Las entidades que integren el régimen autónomo descentralizado; 3) Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la presentación de servicios públicos”**

**Que, el artículo 226, de la Constitución de la República determina que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;**

**Que**, el artículo 227, de la Constitución de la República determina que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, El Art. 233, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Ninguna servidora ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

**Que**, el Art. 265 de la Constitución de la República, manifiesta que “El sistema público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre Ejecutivo y las municipalidades”

**Que**, los numerales a) y c) del Art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: a) Son deberes de las y los servidores públicos respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes Reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la ley; c) Como uno de los deberes de las y los servidores públicos cumplir de manera obligatoria la jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con sus disposiciones y las normas secundarias correspondientes.

**Que**, el artículo 9, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla entre las atribuciones del Alcalde “Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla entre las atribuciones del Alcalde literal p) “Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación”;

**Que**, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: “La Administración del Talento Humano de las Empresas Públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente”;

**Que**, mediante Decreto Presidencial, de fecha 11 de marzo de 2020, decreta en su artículo que se suspende la jornada presencial de trabajo entre el 17 y 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector

privado. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional una vez evaluado el estado de la situación podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo. Para el efecto los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita se acogerán al teletrabajo conforme al Acuerdo Ministerial MDT-2020-076, de 12 de marzo de 2020, para lo cual las máximas autoridades institucionales organizarán las correspondientes acciones con el fin de implementar la modalidad señalada en el presente artículo.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2020-076, de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo, acordó las directrices para la aplicación del Teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1053, de fecha 19 de mayo del 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en lo atinente a las jornadas especiales, incorporando al artículo 25 de esta norma el siguiente literal: c) Por excepción y con la aprobación de la máxima autoridad, por un período no mayor a seis meses renovables por seis meses más por una sola ocasión, la jornada de trabajo podrá ser disminuida, previo autorización del Ministerio rector del Trabajo, hasta un límite no menor a treinta horas semanales”

**Que**, Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-117, de fecha 20 de mayo del 2020, en su Art. 3 de la Jornada Especial diferenciada.- De conformidad con el Art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público; por excepción y, previo informe aprobado por la máxima autoridad del análisis motivado realizado por la Unidad de Administración de Talento Humano o quien haga sus veces, se remitirá para aprobación del Ministerio del Trabajo, la reducción o aumento de la jornada de trabajo referida en el Art. 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público; hasta un límite no menor de treinta horas semanales y no mayor a las establecidas en la normativa vigente, por un período de seis meses, que podrán renovarse por seis meses más por una única ocasión.

**Que**, mediante Oficio No. GADMDS-A-WEA-2020-580-OF, de fecha 21 de mayo del 2020, suscrito por el señor Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad, remite a la Ing. Laura Salgada Córdova, a quien solicita la recepción de la sugerencia administrativa que a partir del 01 de junio del 2020, por el plazo de 180 días renovables se organice que el personal de la empresa labore tomando en cuenta la difícil situación de emergencia sanitaria y económica que atraviesa el país y el GAD Municipal de Santo Domingo de acuerdo a las siguientes directrices: 1) El personal

administrativo trabajará una jornada diaria de 06 horas con una remuneración del 83.33% de la remuneración recibida actualmente.- 2) Para el caso de los funcionarios administrativos que sean absolutamente necesarios que se mantengan en jornada completa, será usted señora Gerente quien priorizará esta necesidad buscando precautelar los intereses institucionales.

**Que**, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SO-009-2020-042, Certifica que El Directorio EPMRP-SD. En Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de mayo del 2020, RESUELVE: a través de Votación Ordinaria, por Unanimidad, APROBAR que la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo continúe con la estructura orgánica actual; y, que a través de la Gerencia General se de cumplimiento a las Resoluciones del Gobierno Nacional en cuanto a la Reducción de la Jornada de trabajo a seis horas de los servidores de la Institución.

**Que**, mediante informe técnico de Reducción de Jornada Laboral, suscrito por la Ing. Nadia Vera, hace relación al Art. 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: "De las jornadas legales de trabajo para las entidades, instituciones, organismos y personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley podrán tener las siguientes modalidades: a) Jornada Ordinaria.- Es aquella que se cumple por ocho horas diarias efectivas y continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de descanso desde treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, que no estarán incluidos en la jornada de trabajo; y, b) Jornada Especial.- Es aquella que por la misión que cumple la institución o sus servidores , no puede sujetarse a la jornada única y requiere de jornadas, horarios o turnos especiales ; debiendo ser fijada para cada caso, observando el principio de continuidad, equidad y optimización del servicio, acorde a la norma que para el efecto emita el Ministerio del Trabajo".

**Que**, el literal b) inciso 2 del Art. 25 del mismo Cuerpo Legal "Las instituciones que en forma justificada, requieran que sus servidoras o sus servidores laboren en diferentes horarios a los establecidos en la jornada ordinaria, deben obtener la aprobación del Ministerio del Trabajo. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad".

**Que**, la Jornada Especial.- se garantizará la atención permanente y continua a la ciudadanía, las labores que se desarrollaren en días sábados y domingos como parte de la jornada especial de trabajo no tendrá recargo alguno. Bajo ningún concepto, la utilización de los períodos para el almuerzo o refrigerio dependiendo de la jornada, podrá generar la paralización del servicio público, para lo cual LA UATH velará por la organización adecuada del uso del tiempo , implementando un sistema de turnos que garantice la continuidad del servicio y atención al ciudadano.

**Que**, mediante memorando No. EPMRP-SD-GF-LSDG-2020-187-M, suscrito por la Ing. Liliana Galeas, Gerente Financiera, remitido a la máxima autoridad, mediante el cual informa que no existe liquidez financiera debido a la desaceleración de la demanda de los usuarios los cuales solicitan los distintos servicios registrales que

presta la institución, por lo cual existe incertidumbre a corto plazo del pago de nomina ya que este es el mayor rubro considerando que son 62 servidores entre el área administrativa, operativa y atención al cliente.

**Que,** Los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, establecida en el Art. 35 de la Constitución de la República, dispone: " Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

**Que,** la reducción de la jornada laboral planteada se logrará dar cumplimiento a los Decretos Ejecutivos del Gobierno Nacional en cuanto a la optimización del recurso público y manteniendo la funcionalidad de la Empresa; de igual forma se acatará los Acuerdos Ministeriales del Trabajo.

**Que,** Gerencia de Administración del Talento Humano, se acogerá a la reducción de jornada y una vez aprobado el presente informe en el Ministerio del Trabajo; el control de permanencia de los puestos de trabajo de los servidores estará a cargo de los jefes inmediatos, quienes deberán cautelar la presencia física del personal de la unidad, durante la jornada laboral y el cumplimiento de las funciones del puesto asignado.

**Que,** Gerencia de Administración del Talento Humano, en cuanto a la reducción de la jornada de trabajo a seis horas de los servidores de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, se ha establecido la duración de la Jornada Diarias, para lo cual se laborará en seis jornadas de la siguiente manera: a) Área Operativa de 07 a 13h00 en la mañana.- b).- de 13h00 a 19h00 en la tarde; c).- Área Mercado de 08h00 a 13h00 y 12h00 a 17h00; Área Administrativa 08h00 a 14h00 y 12h00 a 18h00; d).- Horarios diferenciados: 08h00 a 11h00/ 14h00 a 17h00; 09h00 a 12h00/ 14h00 a 17h00 y 10h00 a 13h00/ 15h00a 18h00.

**Que,** mediante Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2020-0814-O, de fecha 30 de mayo del 2020, suscrito por la Abg. María de los Ángeles Toala Cevallos, Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, en la parte pertinente dice: "Esta Dirección Regional, considera que dicha autorización, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. MDT-0117-2020 el ámbito del mismo corresponde a la entidad de las instituciones de la administración pública central, establecida en el Art. 44 y 45 del COA, corresponde a la máxima autoridad u directorio correspondiente, aprobar la respectiva Jornada Especial Diferenciada.

**Que,** mediante Memorando No. EPMRP-SD-GG-LSG-2020-113-M, de fecha 01 de junio del 2020, suscrito por la Ing. Laura Salgado Córdova, Gerente General, indica que con el objetivo de optimizar el recurso público y manteniendo la funcionalidad de la institución, La Gerencia de Administración del Talento Humano ha elaborado un

Informe Técnico de Reducción de la Jornada Laboral de la Institución en apego a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1053, conforme las directrices emitidas por el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-117, el mismo que fue remitido a la Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, entidad que mediante Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2020-0814, manifestó que..."corresponde a la máxima autoridad o directorio correspondiente, aprobar la respectiva Jornada Especial Diferenciada

**RESUELVE:**

**RESTABLECER LAS ACTIVIDADES LABORALES AL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, CON LA REDUCCIÓN DE HORAS LABORALES DE 8 A 6 HORAS DIARIAS.**

**Art. 1.- Restablecimiento de actividades laborales a todo el personal, con atención al público en forma presencial, en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo.**

**Art. 2.-** En cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 1053, de fecha 19 de mayo del 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en lo atinente a las jornadas especiales, incorporando al artículo 25 de esta norma el siguiente literal: c) Por excepción y con la aprobación de la máxima autoridad, por un período no mayor a seis meses renovables por seis meses más por una sola ocasión, la jornada de trabajo podrá ser disminuida, previo autorización del Ministerio rector del Trabajo, hasta un límite no menor a treinta horas semanales"

**Art. 3.-** Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-117, de fecha 20 de mayo del 2020, en su Art. 3 de la Jornada Especial diferenciada.- De conformidad con el Art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público; por excepción y, previo informe aprobado por la máxima autoridad del análisis motivado realizado por la Unidad de Administración de Talento Humano o quien haga sus veces, se remitirá para aprobación del Ministerio del Trabajo, la reducción o aumento de la jornada de trabajo referida en el Art. 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público; hasta un límite no menor de treinta horas semanales y no mayor a las establecidas en la normativa vigente, por un período de seis meses, que podrán renovarse por seis meses más por una única ocasión.

**Art. 4.-** Con Oficio No. GADMSD-A-WEA-2020-580-OF, de fecha 21 de mayo del 2020, suscrito por el señor Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad, remite a la Ing. Laura Salgada Córdova, a quien solicita la recepción de la sugerencia administrativa que a partir del 01 de junio del 2020, por el plazo de 180 días renovables se organice que el personal de la empresa labore tomando en cuenta

la difícil situación de emergencia sanitaria y económica que atraviesa el país y el GAD Municipal de Santo Domingo de acuerdo a las siguientes directrices: 1) El personal administrativo trabajará una jornada diaria de 06 horas con una remuneración del 83.33% de la remuneración recibida actualmente.- 2) Para el caso de los funcionarios administrativos que sean absolutamente necesarios que se mantengan en jornada completa, será usted señora Gerente quien priorizará esta necesidad buscando precautelar los intereses institucionales.

**Art. 5.-** Mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SO-009-2020-042, Certifica que El Directorio EPMRP-SD. En Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de mayo del 2020, RESUELVE: a través de Votación Ordinaria, por Unanimidad, APROBAR que la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo continúe con la estructura orgánica actual; y, que a través de la Gerencia General se de cumplimiento a las Resoluciones del Gobierno Nacional en cuanto a la Reducción de la Jornada de trabajo a seis horas de los servidores de la Institución.

**Art. 6.-** La Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, entidad que mediante Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2020-0814, manifiesta que..."corresponde a la máxima autoridad o directorio correspondiente, aprobar la respectiva Jornada Especial Diferenciada

**Art. 7.- APROBAR** la reducción de la jornada será de 8 horas a 6 horas diarias de trabajo, en un total de 30 horas semanales, además se pagará por las 6 horas laboradas, esta reducción correrá a partir del 01 de junio del 2020, por un período de seis meses, que podrán renovarse por seis meses más por una única ocasión.

**Art. 8.-** Las y los servidores públicos y funcionarios que cumplen funciones en las áreas operativa y administrativa de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, reducción de horas laborables y tiempo que correrá a partir del 01 de junio del 2020, se reduce las horas laborales de 8 a 6 horas diarias laborales, dando un total de 30 horas semanales, de manera que se pagara por seis horas laboradas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1053 de fecha 19 de mayo del 2020 y Acuerdo Ministerial MDT-2020-117, de fecha 20 de mayo del 2020, en concordancia con la Resolución EPMRP-SDWEA-SO-009-2020-05-21-07, emitida mediante certificación 009-07-042, votación ordinaria por Unanimidad Aprobar que continúe la Estructura Orgánica actual y, que a través de la Gerencia General se de cumplimiento a las Resoluciones del Gobiernos Nacional en cuanto a la reducción de la jornada de trabajo a seis horas de los servidores de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, de manera que se restablecerán en todas las instancias de acuerdo a siguiente cronograma:

**a) Área Operativa**

07h00 a 13h00 en la mañana;  
13h00 a 19h00 en la tarde

**b) Área Mercado** la o las horas faltantes recuperará el sábado en la Oficina Matriz

08h00 a 13h00  
12h00 a 17h00

**c) Área administrativa**

08h00 a 14h00  
12h00 a 18h00

**d) Horarios diferenciados**

08h00 a 11h00/ 14h00 a 17h00  
09h00 a 12h00/ 14h00 a 17h00  
10h00 a 13h00/ 15h00 a 18h00

Con excepción de los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, conforme lo establece el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, como es el caso de mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

**Art. 8.-** Delegar a la Gerencia de Administración de Talento Humano, realice el control y seguimiento a todo el personal de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad, a fin de que se dé estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Las y los servidores de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, que no pertenezcan a los grupos vulnerables, cumplir sus actividades bajo la modalidad presencial de acuerdo al horario de atención y turnos de dichos servidores, observando los aforos máximos de acuerdo con las disposiciones de los Comité de Operaciones de Emergencia Cantonales, así como la semaforización aprobada por el COE Nacional.

**SEGUNDA.-** En casos de las servidoras y servidores de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad, presenten una o más condiciones de vulnerabilidad de contagio del virus coronavirus (COVID-19), estado de gestación, patologías crónicas e inmunodeprimidos o el padecimiento de comorbilidades, debidamente justificadas ante Gerencia de Talento Humano y Gerencia General respectivamente, lo harán mediante modalidad de trabajo domiciliario, a través de medios telemáticos.

**TERCERA.-** Las y los servidores de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad se aplicará el Protocolo de Bioseguridad contenida en el "Plan de retorno a las actividades laborales presenciales de los funcionarios para una correcta prestación de servicio a la comunidad".

Notifíquese y Cúmplase



Dado en el despacho del Gerente General, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a primero de junio del 2020.

**LAURA SALGADO CÒRDOVA  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Dr. Mesías Ruano	
Revisado	
Ing. Nadia Vera	



**Memorando N°. EMPRP-SD-GG-LSC-2020-113-M**  
Santo Domingo, 01 de junio de 2020

**PARA:** Dr. Mesías Ruano  
**PROCURADOR SÍNDICO**

**ASUNTO:** Jornada Especial Diferenciada

El Directorio de la EMPRP-SD, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2020, aprobó que la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo continúe con la estructura orgánica actual; y, que a través de la Gerencia General se de cumplimiento a las Resoluciones del Gobierno Nacional en cuanto a la reducción de la jornada de trabajo a seis horas de los servidores de la Institución.

Mediante Oficio N° GADMDS-A-WEA-2020-580-OF, de fecha 21 de mayo de 2020, suscrito por el Ing. Wilson Erazo, Alcalde del cantón Santo Domingo y Presidente del Directorio de la EMPRP-SD solicitó a la suscrita la recepción de la sugerencia administrativa que a partir de 01 de junio de 2020 y por un plazo de 180 días renovables se organice que el personal de la empresa labore tomando en cuenta la difícil situación de emergencia sanitaria y económica que atraviesa el país y el GAD Municipal de Santo Domingo de acuerdo a las siguientes directrices: 1.- El personal administrativo trabajará una jornada diaria de 06 de horas con una remuneración del 83,33% de la remuneración percibida actualmente; 2.- Para el caso de los funcionarios administrativos que sean absolutamente necesarios que se mantengan en jornada completa, será usted Sra. Gerente quien priorizará esta necesidad buscando precautelar los intereses institucionales.

Con el objetivo de optimizar el recurso público y manteniendo la funcionalidad de la Institución, la Gerencia de Administración del Talento Humano elaboró el Informe Técnico de Reducción de la Jornada Laboral de la Institución en apego a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 1053, conforme a las directrices emitidas por el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-117, el mismo que fue remitido a la Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Portoviejo, entidad que mediante Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2020-0814, manifestó que... "corresponde a la máxima autoridad o directorio correspondiente, aprobar la respectiva Jornada Especial Diferenciada".

En razón de lo expuesto, se dispone a Usted elaborar la respectiva resolución a fin de legalizar la Jornada Especial Diferenciada acogiendo las directrices contenidas en el Informe Técnico presentado por la Unidad de Talento Humano.

Será responsabilidad de la Gerente de Administración del Talento Humano establecer las jornadas de los servidores a fin de cumplir con las seis (6) horas de trabajo diarias, las normas de bioseguridad y distanciamiento establecidas por los diferentes Entes de Control.

Particular que comunico para los fines pertinentes.  
Cordialmente,

Ing. Laura Salgado Córdova

**GERENTE GENERAL**

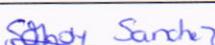
REFERENCIA: Decreto Ejecutivo N° 1053  
Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-117



ANEXO: Certificación 009-07-042  
Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2020-0814  
Informe Técnico de Reducción de la Jornada Laboral

Elaborado por:

Sandy Sánchez





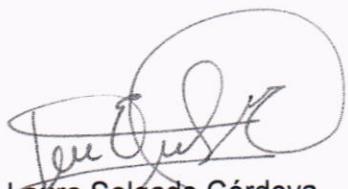
**DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO  
DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

**CERTIFICACIÓN 009-07-042**

**RESOLUCIÓN EPMRP-SD-WEA-SO-009-2020-05-21-07**

La Infrascrita Secretaría del Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo EPMRP-SD, **CERTIFICA QUE**: El Directorio EPMRP-SD, en SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 21 de mayo de 2020, **RESOLVIÓ**: A través de Votación Ordinaria, por Unanimidad, **APROBAR** que la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo continúe con la estructura orgánica actual; y, que a través de la Gerencia General se de cumplimiento a las Resoluciones del Gobierno Nacional en cuanto a la reducción de la jornada de trabajo a seis horas de los servidores de la Institución.

Santo Domingo, mayo 21 de 2020.



Laura Salgado Córdova  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO EPMRP-SD**  
LSC/ss



Oficio N.º GADMDS-A-WEA-2020-580-OF  
Santo Domingo, 21 de mayo de 2020

Asunto: Solicitud

Ingeniera  
Laura Salgado Córdova  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
Ciudad. –

De mi consideración:

Por este medio, solicito a usted la recepción de la sugerencia administrativa que a partir de 01 de junio de 2020 y por un plazo de 180 días renovables se organice que el personal de la empresa labore tomando en cuenta la difícil situación de emergencia sanitaria y económica que atraviesa el país y el GAD Municipal de Santo Domingo de acuerdo a las siguientes directrices:

1. El personal administrativo trabajará una jornada diaria de 06 horas con una remuneración del 83.33% de la remuneración percibida actualmente.
2. Para el caso de los funcionarios administrativos que sean absolutamente necesarios que se mantengan en jornada completa, será usted Sra. Gerente quien priorizará esta necesidad buscando precautelar los intereses institucionales.

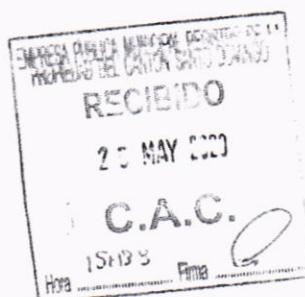
Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Wilson Erazo Argotí

**ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**



## **INFORME TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO**

### **ANTECEDENTES**

La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, creada mediante Ordenanza Municipal No. M-072-vqm, el 24 de noviembre de 2016, tiene como misión garantizar la seguridad jurídica de los actos registrales de los bienes inmuebles, con principios enfocados en la protección del derecho de la propiedad de los ciudadanos del cantón Santo Domingo.

Durante la vida jurídica de la EPMRP-SD se han desarrollado proyectos en pro de la ciudadanía como campaña la campaña de concientización referente a las importancia de inscribir su bien inmueble, se han mantenido canales de comunicación constante con los usuarios internos y externos, a través de las redes sociales, medios locales, encuestas de satisfacción, buzón de sugerencias y los cuales han tenido gran acogida y los resultados esperados demostrando que se puede mejorar en aspecto como: puntos estratégicos de atención en donde se puede brindar información oportuna; horarios flexibles e inclusivos para la ciudadanía que por motivo tiempo posponen concluir su trámites, además reducir los tiempos de entrega de los servicios que brinda la institución.

### **BASE LEGAL**

El Artículo 226 de la Constitución de la República, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad ejercerán solamente la competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El Artículo 227, de la Constitución de la república, manifiesta que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación".

La Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Séptimo del Título IV, dispone que la administración pública constituya un servicio a la colectividad, y se señala las instituciones que integran el sector público y las personas que tienen la calidad de servidoras y servidores públicos.

El artículo 229 de la Constitución de la República, establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras o servidores públicos son irrenunciables.

La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y casación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo la remuneración de las servidoras o servidores público serán justa y equitativa, con relación a sus funciones y valorará la profesionalización, capacitación responsabilidad y experiencia.

El artículo 233 de la Carta Magna, establece que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

El Art. 265 de la Constitución de la República, manifiesta que " El sistema público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre Ejecutivo y las municipalidades ".

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

El literal a, del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que son deberes de las o los servidores públicos respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, reglamentos y mas disposiciones expedidas de acuerdo con la ley.

El literal c) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, establece como uno de los deberes de las y los servidores públicos, cumplir de manera obligatoria la jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con sus disposiciones y las normas secundarias correspondientes;

Que, el literal 1) del artículo 23 de la referida ley, establece como derecho de las y los servidores públicos, desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;

Que, el artículo 25 de la ley antes citada, establece que las jornadas de trabajo para las instituciones del Estado señaladas en el artículo 3 de esta Ley, podrán ser ordinarias y especiales;

El Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que " La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneración, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio de Relaciones Laborales; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o personas jurídicas de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley.

El literal b) del citado artículo 25, establece la fijación de jornadas, horarios o turnos especiales por efecto de la misión que cumple la institución a sus servidores, acorde a la norma que para tal efecto emite el Ministerio de Relaciones Laborales;

El Artículo 1 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Servicio, Publico LOSEP, señala " Las disposiciones del presente Reglamento General son de aplicación obligatoria en todas las instituciones, entidades y organismos establecidos en el artículo 3 de la LOSEP en lo atinente al talento humano, remuneraciones e ingresos complementarios".

El literal b) del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que la jornada de trabajo podrán ser ordinarias y especiales; y que, el Ministerio de Relaciones Laborales previa presentación de una solicitud e informe correspondiente, será quien que apruebe el establecimiento de jornadas especiales;

La Norma de Control Interno 200-03 Políticas y prácticas de talento humano establece que " El control interno incluido las políticas y prácticas necesarias para asegurar una apropiada planificación y administración del talento humano de la institución, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la trasparencia, eficacia y vocación de servicio.

El alentó humano es lo más valioso que pose cualquier institución, por lo que debe ser tratado y coordinado de forma tal que se consiga su más elevada rendimiento. Es responsabilidad de la dirección encaminar su satisfacción personal en el trabajo que realiza, procurando su enriquecimiento humano y técnico.

La administración del talento humano, constituye una parte importante del ambiente de control, cumple con el papel esencial de fomentar un ambiente ético desarrollando el profesionalismo y fortaleciendo la trasparencia en las prácticas diarias. Esto se hace visible en la ejecución de los procesos de planificación, clasificación, reclutamiento y selección del personal, capacitación, evaluación del desempeño y promoción y en la aplicación de principios de justicia y equidad, así como el apego a la normativa y marco legal que regulan las relaciones laborales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador respecto del manejo de las finanzas públicas establece en su artículo 286: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...)" ;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Administración del Talento Humano de las Empresas Públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente;

Que, Ley Orgánica de Empresas Públicas el Art. 20.- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS.- Los sistemas de administración del talento humano que desarrollen las empresas públicas estarán basados en los siguientes principios: 1. Profesionalización y capacitación permanente del personal, mediante el manejo de un Plan de Capacitación y fomento de la investigación científica y tecnológica acorde a los requerimientos y consecución de objetivos de la empresa; 2. Definición de estructuras ocupacionales, que respondan a las características de especificidad por niveles de complejidad, riesgos ocupacionales, responsabilidad, especialización, etc.; 3. Equidad remunerativa, que permita el establecimiento de remuneraciones equitativas para el talento humano de la misma escala o tipo de trabajo, fijadas sobre la base de los siguientes parámetros: funciones, profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro.163 del 17 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de CO VID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía.

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 1047, señala que la disminución de la remuneración del Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Ministros y Viceministros de Estado, establecida en el Decreto Ejecutivo 1041 de 8 de mayo de 2020, no implica una disminución de las escalas salariales del sector público, de la función Ejecutiva, ni de las otras funciones del Estado, que desarrollaran sus propias políticas de ajuste debido a la crisis que vive el país.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Que, mediante Acuerdo Interministerial N° 0000001, de 12 de marzo de 2020, N° 0000002, de 13 de marzo de 2020 y, N° 0000003, de 14 de marzo de 2020 el Ministerio Gobierno y el Ministerio de Relaciones exteriores y Movilidad Humana dispusieron medidas de prevención para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

Que, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C suscrito por el Mg. Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo - Viceministro de Finanzas con fecha de 16 de abril de 2020, el Ministerio de Finanzas emite las Directrices Presupuestarias para el Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de precautelar el uso eficiente de los recursos disponibles tomando en cuenta el impacto social y económico de la emergencia sanitaria en el Ecuador.

Que en Circular Nro. MEF-SP-2020-0002 Quito, D.M., 20 de abril de 2020 señala Cabe manifestar que en esencia estas directrices buscan orientar la gestión presupuestaria en la emergencia y dentro del segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, razón por la cual su aplicación será en todas las entidades consideradas en el Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, con las particularidades de la administración que le corresponde a cada una de éstas. Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estos deberán actuar en función de la normativa que los regula, definiendo sus prioridades en el ámbito de sus competencias, respetando lo dispuesto por esta Cartera de Estado en lo que respecta a la orientación presupuestaria para enfrentar la emergencia.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-117, 20 de mayo de 2020 Artículo. 3.- De la jornada especial diferenciada.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público; por excepción y, previo informe aprobado por la máxima autoridad del análisis motivado realizado por la Unidad de Administración de Talento Humano o quien haga sus veces, se remitirá para aprobación del Ministerio del Trabajo, la reducción o aumento de la jornada de trabajo referida en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público; hasta un límite no menor a treinta horas semanales y no mayor a las establecidas en la normativa vigente, por un periodo de seis meses, que podrán renovarse por seis meses más por una única ocasión.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1053, de 19 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés, reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en lo a teniente a las jornadas especiales, incorporando al artículo 25 de esta norma el siguiente literal: "c) Por excepción y con la aprobación de la máxima autoridad, por un periodo no mayor a seis meses renovables por seis meses más por una sola ocasión, la jornada de trabajo podrá ser disminuida, previo autorización del Ministerio rector del Trabajo, hasta un límite no menor a treinta horas semanales;"

La Ordenanza Municipal No. M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 menciona: "Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO- EPM-RPS, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...".

El Artículo 16, de la ley Orgánica de Empresas Pública, manifiestas que ``la Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o quien éste delegue expresamente``.

Artículo 9. Del Acuerdo Ministerial 136 señala ``Análisis y determinación de jornadas especiales de trabajo.- Las instituciones del Estado, para el análisis y determinación de una jornada especial de trabajo analizarán:

- a) La misión y particularidad de los productos y servicios que prestan;
- b) Prioridad en la atención permanente;
- c) La carga de trabajo o exigencia de la tarea y las circunstancias en que ésta se realiza;
- d) Realidades propias del lugar en donde se prestan los servicios, en función del bien común; y,
- e) la protección de la salud y seguridad de las y los servidores públicos.

#### **ANALISIS Y DETERMINACION DE LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO**

En atención a la sumilla inserta en el Oficio Nº **GADMSD-A-WEA-2020-580-OF**, en donde el Sr. Ing. **Wilson Erazo Alcalde del Cantón Santo Domingo** sugiere que administrativamente a partir del 01 de junio de 2020 y por un plazo de 180 días renovables la Empresa labore tomando en cuenta la difícil situación económica, dando las siguientes directrices

- El personal administrativo trabaje una jornada de 6 horas,
- Y para el caso de los funcionarios administrativos que sean absolutamente necesarios se mantenga la jornada completa, en donde la **Máxima Autoridad Ing. Laura Salgado** priorice y precautele los intereses Institucionales, en razón de lo expuesto se realiza el siguiente análisis:

Que, en el **Artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público.- las jornadas legales de trabajo.-** (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 1008-S, 19-V-2017).- Las jornadas de trabajo para las entidades, instituciones, organismos y personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley podrán tener las siguientes modalidades:

- a) **Jornada Ordinaria:** Es aquella que se cumple por ocho horas efectivas y continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de descanso desde treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, que no estarán incluidos en la jornada de trabajo; y,
- b) **Jornada Especial:** Es aquella que por la misión que cumple la institución o sus servidores, no puede sujetarse a la jornada única y requiere de jornadas, horarios o turnos especiales; debiendo ser fijada para cada caso, observando el principio de continuidad, equidad y optimización del servicio, acorde a la norma que para el efecto emita el Ministerio del Trabajo.

*Las instituciones que en forma justificada, requieran que sus servidoras o sus servidores laboren en diferentes horarios a los establecidos en la jornada ordinaria, deben obtener la aprobación del Ministerio del Trabajo. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad.*

Que, en el Artículo. 25 Del Reglamento General a la Ley Orgánica Servicio Público.- De la jornada de trabajo.- Las jornadas de trabajo podrá ser:

a) Jornada Ordinaria: Es aquella que se cumple por ocho horas diarias continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, según el caso, que no serán considerados como parte de la jornada de trabajo.

Para las instituciones determinadas en el artículo 3 de la LOSEP, que justificadamente requieran que las o los servidores laboren en horarios diferentes al establecido en este literal, deberán obtener la autorización del Ministerio de Relaciones Laborales. Se exceptúan de esta autorización a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, facultad que será competencia de la máxima autoridad. Los horarios diferenciados deberán mantener una continuidad en el servicio.

b ) Jornada Especial: Para la fijación de jornadas especiales de trabajo, las autoridades institucionales remitirán al Ministerio de Relaciones Laborales, para su aprobación, una solicitud que incluya un estudio técnico elaborado por la UATH con la descripción y análisis de las condiciones especiales del servicio que presta la institución y el o los puestos correspondientes.

En la jornada especial se garantizará la atención permanente y continua a la ciudadanía. Las labores que se desarrollaren en días sábados y domingos como parte de la jornada especial de trabajo no tendrán recargo alguno. Bajo ningún concepto, la utilización de los períodos para almuerzo o refrigerio dependiendo de la jornada, podrá generar la paralización del servicio público, para lo cual la UATH velará por la organización adecuada del uso del tiempo, implementando un sistema de turnos que garantice la continuidad del servicio y atención al ciudadano.

La autoridad nominadora o su delegado, no podrá disponer la suspensión parcial o total de la jornada diaria de trabajo, en casos que no estén contemplados en la LOSEP, este Reglamento General y las normas respectivas, y serán responsables de estas decisiones, para lo cual el Ministerio de Relaciones Laborales efectuará las verificaciones sobre el cumplimiento de jornadas y horarios de trabajo. De determinarse el incumplimiento se comunicará a la autoridad superior de ellas para la aplicación del régimen disciplinario y a la Contraloría General del Estado.

El Ministerio de Relaciones Laborales expedirá la norma técnica que determine los trabajos considerados peligrosos, en ambientes insalubres o nocturnos en los cuales pueda establecerse jornadas especiales de menor duración, sin que su remuneración sea menor a la generalidad de servidoras o servidores.

*c) (Agregada por el Art. 1 del D.E. 1053, R.O. 207-S, 20-V-2020).- Por excepción y con la aprobación de la máxima autoridad, por un período no mayor a seis meses renovables por seis meses más por una sola ocasión, la jornada de trabajo podrá ser disminuida, previa autorización del Ministerio rector del Trabajo, hasta un límite no menor a treinta horas semanales. Si se terminare la relación de prestación de servicios, las indemnizaciones y bonificaciones, se calcularán sobre la última remuneración recibida antes del ajuste de la jornada; de igual manera, mientras dure la reducción, las aportaciones a la seguridad social que corresponden al empleador y al servidor público serán pagadas sobre ocho horas diarias de trabajo. Al efecto, se contará con un informe aprobado por la máxima autoridad expedido por la Unidad de Administración de Talento Humano o quien haga sus veces. La presente disposición podrá ser modificada en caso de expedirse otra norma, de igual o mayor jerarquía, que regule esta jornada especial diferenciada.*

La pandemia COVID-19 está teniendo un efecto catastrófico en el tiempo de trabajo y en los ingresos, a nivel mundial. La segunda edición del Observatorio de la OIT: El COVID-19 y el mundo del trabajo, describe el COVID-19 como "la peor crisis mundial desde la Segunda Guerra Mundial", por ello y en razón de la emergencia sanitaria es necesario establecer las normas y disposiciones en relación al ahorro y austeridad en el gasto de personal para una correcta y eficiente ejecución del recurso público; considerando que las remuneraciones del Nivel Jerárquico Superior se rige al Acuerdo Ministerio MDT-2019- 018 y de los contratos de servicios ocasionales a la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en el Manual descripción, valoración y clasificación de puestos de la Empresa, se sugiere la reducción de la jornada laboral a 6h00 diarias con un trabajo total de 30 horas semanales sin que esto afecte la prestación del servicio que otorga la Institución a la ciudadanía.

#### **Art4.- de las consideraciones para la Jornada especial diferenciada:**

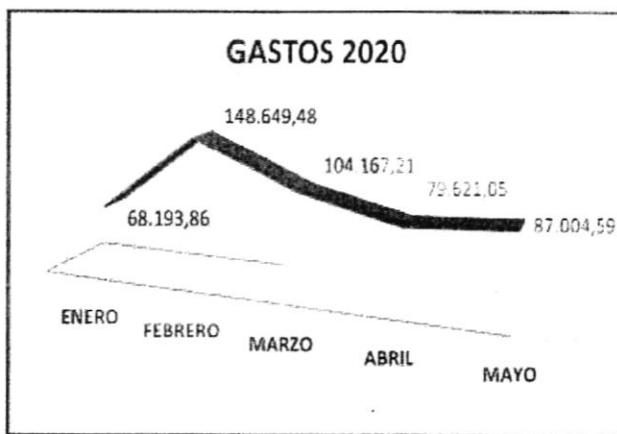
1. Son razones funcionales.
2. Son razones técnicas:

Adicionalmente, en atención a la sumilla inserta en el Memorando Nº.: EPMRP-SD-GF-LSG-2020-187-M enviado por Gerencia Financiera a la Máxima Autoridad, informa que no existe liquidez financiera debido a la desaceleración de la demanda de los usuarios los cuales solicitan los distintos servicios registrales que presta la Institución, por lo cual existe incertidumbre a corto plazo del pago de nomina ya que este es el mayo rubro considerando que son 62 servidores entre el área administrativa, operativa y atención al cliente.

TOTAL INGRESOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
2020	182.061,37	143.071,70	76.613,67	983,60	7.649,83



TOTAL GASTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
2020	68.193,86	148.649,48	104.167,21	79.621,05	87.004,59



En este sentido, se busca estabilizar y equilibrar el presupuesto de la Institución frente a esta crisis post – pandemia tratando de disminuir los gastos destinados al pago de la nomina salarial y de alguna manera recuperarnos en el segundo trimestre.

**Art 6.- De las excepciones a la jornada diferenciada:**

- a) Los servidores públicos de cualquier régimen contractual que se encuentre contemplados de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Constitución.

**Art. 7.- Del procedimiento para la aprobación de la Jornada especial diferenciada:**

- a) Descripción y análisis de la Reducción de la Jornada
- b) Fundamentar la no afectación del servicio que presta la Institución.

Con la Normativa legal antes citadas, y de conformidad a la Norma para viabilizar el establecimiento de Jornadas especiales de Trabajo de Acuerdo Ministerial 136 Registro Oficial 772 de 22 de agosto de 2012, es procedente emitir el presente informe con el objetivo de aprobar la reducción de la jornada laboral para los servidores de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en atención a la Resolución EPMRP-SD-WEA-SO-009-2020-05-21-07 emitida mediante Certificación 009-07-042, votación ordinaria por Unanimidad Aprobar que continúe la Estructura Orgánica actual y, que a través de la Gerencia General se de cumplimiento a las Resoluciones del Gobierno Nacional en cuanto a la reducción de la Jornada de trabajo a seis horas de los servidores de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo.

**c) Duración de la Jornada Diaria:**

**Se trabajara en seis jornadas:**

**Área Operativa**

07h00 a 13h00 En la Mañana

13h00 a 19h00 En la tarde

**Mercado:** La hora faltante recuperaran el sábado en la Oficina Matriz

08h00 a 13h00

12h00 a 17h00

**Administrativos:**

08h00 a 14h00

12h00 a 18h00

**Horarios diferenciados:**

08h00 a 11h00 / 14h00 a 17h00

09h00 a 12h00 / 14h00 a 17h00

10h00 a 13h00 / 15h00 a 18h00

d) Lista de servidores públicos excepcionados:

**Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria Art. 35 de la constitución.**- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

*Se exceptúa de la reducción de la jornada de acuerdo al artículo 6 del acuerdo ministerial MDT-2020-117*

**GRUPO PRIORITARIO / Se Mantendrá la Jornada Laboral**

PUESTOS	JORNADA ORDINARIA	VULNERABLE
CONTABILIDAD	8 HORAS	EMBARAZADA
CERTIFICADORES / INSCRIPTORES	8 HORAS	EMBARAZADA
CERTIFICADORES / INSCRIPTORES	8 HORAS	MATERNIDAD
CERTIFICADORES / INSCRIPTORES	8 HORAS	DISCAPACITADO
CERTIFICADORES / INSCRIPTORES	8 HORAS	DISCAPACITADO

e) Régimen y modalidad contractual de los servidores públicos:

**INCIDENCIA ACTUAL 2020**

NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION	6
NOMBRAMIENTO PERMANENTE	14
NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	7
CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES	28
LACTANCIA	2
MATERNIDAD	1
EMBARAZO	2
DISCAPACITADOS	2
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>

**MISIÓN Y PARTICULARIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA EMPRP-SD**

**1. CERTIFICACIONES DE BIENES, GRAVAMENES, ACTOS JUDICIALES:**

Es la certificación que emite el registro de la Propiedad en relación a determinado bien inmueble, en el que se incluyen los propietarios, historia de dominio y todos los gravámenes y limitaciones que tenga el bien inmueble.

**2. REGISTRO DE CONTRATOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES:**

Se inscriben los actos, contratos y demás documentos referentes a inmuebles que la ley exige o permite, con el objetivo de:

- Servir de medio de tradición del dominio de bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ello.
- Dar publicidad a los contratos y actos que trasladan el dominio de los mismos bienes raíces o imponen gravámenes o limitaciones a dicho dominio; y,
- Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse.

**PROUESTA PARA LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL**

**MATRIZ: EDIFICIO EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Calle Luis A. Valencia y Pasaje Arturo Borja.

*De los 62 servidores con los que cuenta la Institución entre área administrativa y operativa actualmente 57 servidores se acogerán a la reducción de la Jornada laboral y 5 servidores del grupo prioritario mantendrán su horario normal.*

Nº	PUESTOS	JORNADA ORDINARIA	REDUCCIÓN DE JORNADA
1	GERENCIA GENERAL	8 HORAS	6 HORAS
1	GERENCIA FINANCIERA	8 HORAS	6 HORAS
1	GERENCIA DE ADM. DEL TALENTO HUMANO	8 HORAS	6 HORAS
1	GERENCIA ADMINISTRATIVA	8 HORAS	6 HORAS
1	PROCURADURIA SINDICA	8 HORAS	6 HORAS
1	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD	8 HORAS	6 HORAS
1	ANALISTA DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL	8 HORAS	6 HORAS
1	ANALISTA DE COMUNICACION SOCIAL	8 HORAS	6 HORAS
1	ANALISTA DE PRESUPUESTO	8 HORAS	6 HORAS
1	TESORERO	8 HORAS	6 HORAS
4	RECAUDADORES	8 HORAS	6 HORAS
1	SERVICIOS INSTITUCIONALES	8 HORAS	6 HORAS
1	ANALISTA TECNONOLOGICA	8 HORAS	6 HORAS
1	ESPECIALISTAS TECNOLOGICO	8 HORAS	6 HORAS
3	ASISTENTES ADMINISTRATIVOS	8 HORAS	6 HORAS
2	ASISTENTES DE ATENCION CIUDADANA	8 HORAS	6 HORAS
1	SECRETARIA GENERAL	8 HORAS	6 HORAS
1	SUBGERENTE TECNICO REGISTRAL	8 HORAS	6 HORAS
29	CERTIFICADORES / INSCRIPTORES	8 HORAS	6 HORAS
9	CERTIFICADORES / INSCRIPTORES JUDICIALES	8 HORAS	6 HORAS

**CONCLUSIÓN:**

Con la Reducción de la Jornada Laboral planteada se lograra dar cumplimiento a las Resoluciones del Gobierno Nacional en cuanto a la optimización del recurso público y manteniendo la funcionalidad de la Empresa.

Cabe indicar que la Gerencia de Administración del Talento Humano se acogerá a la reducción de jornada y una vez aprobado el presente informe en el Ministerio del Trabajo; el control de permanencia en los puestos de trabajo de los servidores estará a cargo de los jefes inmediatos, quienes deberán cautelar la presencia física del personal de su unidad, durante la jornada laboral y el cumplimiento de las funciones del puesto asignado.

Se sugiere que el presente informe entre en vigencia a partir del 01 de junio de 2020.

Informe que pongo a su consideración para los fines pertinentes.

Atentamente,

Realizado por:

Ing. Nadia Vera Medina

GERENTE DE ADM. DEL TALENTO HUMANO

Aprobado por:

Ing. Laura Salgado

GERENTE GENERAL

Memorando No.: EPMRP-SD-GF-LSG-2020-187-M

Santo Domingo, 29 de mayo de 2020

*Gerencia de  
Talento Humano*

PARA: Ing. Laura Salgado Córdova  
GERENTE GENERAL EPMRP-SD

ASUNTO: CONDICIONES PRESUPUESTARIAS EPMRP-SD

*Considerar en el  
Informe*

*SLH  
29-05-2020*

En atención al memorando N°: EPMRP-SD-GG-LSC-2020-103-M, de fecha 26 de mayo de 2020, me permito adjuntar el Informe de las condiciones presupuestarias de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, dando cumplimiento a las adopción de medidas que permitan la prevalencia de la prestación de servicios públicos (Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-117, artículo 4, numeral 2), y la Resolución EPMRP-SD-WEA-SO-009-2020-05-21-07 emitido por el Directorio.

Particular que remito para los fines pertinentes



## INFORME EMPRP-SD-GF-LSG-2020-005-I

### INFORME FINANCIERO ENERO A MAYO 2020

#### MARCO LEGAL

El 24 de noviembre del 2016 mediante Ordenanzas Municipal N°M-072-VQM se expide la creación, organización, administración y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo EPM-RPSD que inicia sus actividades a partir del 1 de enero de 2017, quedando derogada en forma expresa el subtítulo II Registro de la Propiedad, Titulo VI-Entidades Adscritas, del libro II, del código municipal hasta el 31 de diciembre del 2016 se continuo con el ejercicio económico tanto en lo registral, administrativo y financiero.

La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo sucede jurídicamente al actual Registro de la propiedad del cantón santo domingo, en forma expresa y específica por lo tanto asume todos los activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones, procesos administrativos, judiciales, arbitrales o de cualquier otra índole que actualmente se estén sustanciando y en los que sea actor, demandado o parte o en la que mantenga interés.

Los bienes patrimoniales, derechos económicos e ingresos (aranceles) que actualmente percibe y obligaciones que se identifiquen en el proceso ordenado de transición, pasarán a formar parte automáticamente en su totalidad del patrimonio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo-EPM-RPSD.

El artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece con su ámbito de aplicación todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República”.

El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas tipifica en el Art. 164 la Normativa contable aplicable de la siguiente manera: “En la formulación de la normativa contable gubernamental el Ministerio de Finanzas considerará las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y será de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado y gobiernos autónomos descentralizados.

Se determina la obligatoriedad de la Normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público para el Gobierno General, constituido por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, otras entidades que determine el Ministerio de Finanzas.

## INFORME FINANCIERO

60

De conformidad con las disposiciones al Decreto Ejecutivo Presidencial N° 1053 de fecha 19 de mayo de 2020, al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-117 con fecha 20 de mayo del año en curso y a la Resolución EPMRP-SD-WEA-SO-009-2020-05-21-07 emitido por el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad, del Cantón Santo Domingo.

El presente informe tiene el objetivo de realizar un análisis en las condiciones presupuestarias que se encuentra actualmente la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad, del Cantón Santo Domingo, y las medidas que se debe preliminar para disminuir la curva de desaceleración económica.

A menos de tres meses del brote del virus COVID-19 en Ecuador, la epidemia se ha propagado en todo el mundo y ha afectado duramente a las economías más grandes, arrastrándolas hacia una recesión económica profunda y transitoria, debido a las medidas urgentes y necesarias del distanciamiento social para hacer frente a la epidemia, y que inevitablemente impactan la economía, con shocks económicos de oferta y de demanda; en las cadenas productivas, así como en los mercados financieros, originadas por la restricción de movilidad y la paralización de actividades económicas, a partir del 16 de marzo de 2020, mediante Decreto Ejecutivo Presidencial No.1017, estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada del COVID19..

Bajo estas circunstancias la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, no se encuentra en una situación financiera de plena liquidez muestra un bajo desempeño del crecimiento económico, bastante significativo con respecto a los Ingresos concebidos de estos últimos meses, debido a la deceleración de la demanda de los usuarios que solicitan los distintos servicios registrales, que brinda nuestra institución. Lo cual está generando una incertidumbre del panorama hacia delante e imposibilitando cubrir obligaciones a corto plazo que mantiene la institución, siendo el rubro de mayor representación que oscila entre el 90% y el 94% como lo es el pago de nómina a los empleados, considerando que son 62 servidores entre el área administrativa, operativa y atención al cliente.

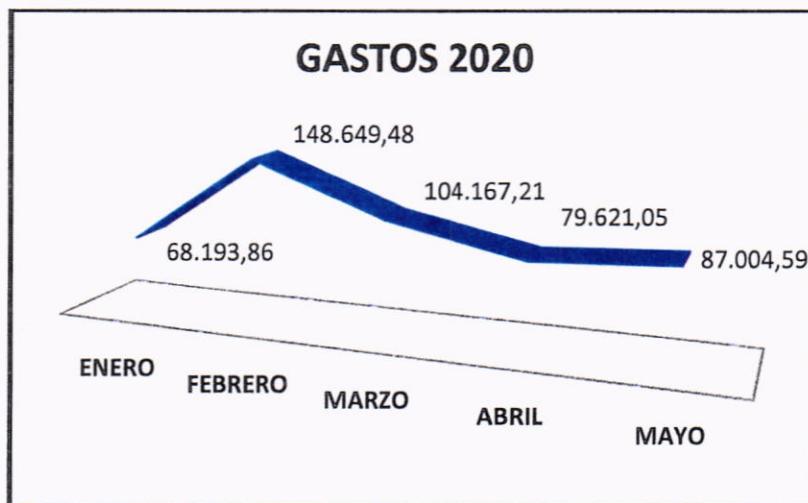
A continuación podemos observar las condiciones presupuestarias que refleja la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, mostrando en el mes de abril un decline considerable con respecto a meses anteriores, obteniendo un valor a través de cajas recaudadoras de \$ 983,60, hacia una contracción más fuerte de -75,63%, teniendo en consideración que se reactivó las actividades económicas de manera parcial el día 20 de abril del año en curso, ofreciendo únicamente nuestros servicios a las notarías del Cantón Santo Domingo, las mismas que eran percibidas a través de depósitos o transferencias a la cuenta corriente del Banco Pichincha de la institución.

TOTAL INGRESOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
2020	182.061,37	143.071,70	76.613,67	983,60	7.649,83



Actualmente los ingresos recaudados del mes de mayo es de \$ 7.649,83, lo cual implica un crecimiento del 7,78 % en relación al mes de abril, sin embargo sigue siendo un escenario fuerte y considerable con respecto a los años anteriores. Se proyecta que existirá un déficit presupuestario por un valor de \$ -79.354,76, una vez efectuado el Flujo de Caja que me permitió medir el comportamiento de mis ingresos en relación a mis gastos corrientes, hasta la fecha actual.

TOTAL GASTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
2020	68.193,86	148.649,48	104.167,21	79.621,05	87.004,59



Los efectos de este repentino descenso económico, está siendo de mucha relevancia ante distintos escenarios de caída en la actividad económica. De esta manera, el país y el mundo entero enfrenta a la crisis partiendo de una situación vulnerable. El efecto de la pandemia se traduciría en posibles incrementos en el déficit en 2020. En

consecuencia, la deudas a corto plazo podrían alcanzar niveles de 65% en el 2020 y con una senda creciente alrededor de 75% en el mediano plazo.

En este sentido, para lograr una estabilización y equilibrio presupuestario, frente a la crisis será necesario, en un contexto post-pandemia, establecer para que los incrementos en los gastos no sean transitorios, y a su vez priorizar y disminuir los gastos destinados al pago parcial de nómina salarial, con la finalidad de afrontar la emergencia y trazar una ruta de recuperación de producción, en este segundo trimestre del año.

Todas estas medidas permitirían que ante los incrementos en el déficit presupuestario se puedan establecer mecanismos de corrección hacia una senda de consolidación fiscal. Por lo que la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, muestra su apego **al Artículo 4, numeral 2, según en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-117.- Son razones técnicas: Aquellas que se generan por un déficit en las condiciones presupuestarias de las instituciones, que obliguen a la adopción de medidas que permitan la prevalencia de la prestación de servicios públicos, como por ejemplo cuando la nómina institucional difiere con la certificación o dictamen presupuestario.**



MINISTERIO DEL TRABAJO

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTÓN SANTO DOMINGO  
RECIBIDO

30 MAY 2020

SECRETARIA GENERAL

Hora 16:30

Firma: Sandy

Asunto: REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO

Seforita Ingeniera  
Laura Eugenia Salgado Cordova  
Gerente General  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba usted un fraternal y cordial saludo de parte del Ministerio de Trabajo, por medio del presente me permite dar respuesta a la solicitud presentada por usted, al respecto, me permito comunicar lo siguiente:

En mi calidad de DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE MANABI Y SANTO DOMINGO, conforme consta en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-117, de fecha 20 de mayo del 2020, en su Disposición Transitoria Primera, "Se encargará de la aprobación de la jornada especial diferenciada a las Direcciones Regionales de Trabajo y Servicio Público, de conformidad con la delegación emitida mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2014-0110, publicado en el Registro Oficial Nro. 260 de 04 de junio de 2014", se da atención al Oficio Nro. EPMRPSD-GG-2020-0029-O, de fecha Santo Domingo, 29 de mayo de 2020, suscrito por la Ing. Laura Eugenia Salgado Córdova, en calidad Gerente General, ingresado a esta Cartera de Estado a través del Sistema de Gestión (QUIPUX), mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"(...) Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo Augurándole éxitos en sus funciones diarias.

Con el objetivo de optimizar el recurso público y manteniendo la funcionalidad de la Institución, en apego a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No 1053, conforme a las directrices emitidas por el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-117, adjunto Usted encontrará el Informe Técnico de Reducción de la Jornada Laboral de la Institución para su revisión y posterior autorización.

Cabe indicar que dicho informe fue elaborado por la responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano y aprobado por la Máxima Autoridad de la Empresa".

El artículo 18 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, determina que las oficinas del Registro de la Propiedad son dependencias públicas descentralizadas, con autonomía registral y administrativa que en virtud de lo dispuesto en el artículo 265 de la Constitución de la República, se administran de manera concurrente entre el Ejecutivo, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y las municipalidades.

El artículo 19, del mismo cuerpo legal establece que las municipalidades dentro de la administración concurrente de los Registros de la Propiedad, serán las encargadas de su organización administrativa, mientras que será competencia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos la producción de normas y directrices respecto a su funcionamiento a nivel nacional, en áreas tales como la fijación de estándares generales para la implementación de sistemas informáticos en los registros, la determinación de procedimientos informáticos para los trámites registrales, la cooperación de los registros con

Dirección: Calle Los Nardos y Av. 15 de Abril – Centro de Atención Ciudadana  
Código postal: 130107 / Portoviejo - Ecuador Teléfono: (05) 3 043 861  
www.trabajo.gob.ec



Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2020-0814-O

Portoviejo, 30 de mayo de 2020

instituciones del Estado que requieran información por mandato judicial o de Ley y el uso de herramientas informáticas públicas para la simplificación de trámites ciudadanos y de los procesos administrativos.

El literal b) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se refiere al límite máximo de los miembros del Directorio en las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, en ningún caso puede estar integrado por más de cinco miembros.

De conformidad con el Acuerdo Ministerial MDT-0117-2020, artículo 2 mediante el cual se establece que las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria para la Administración Pública Central de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador; así como en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Las demás funciones del Estado podrán adoptar estas disposiciones en el marco de sus competencias.

El artículo 44 del Código Orgánico Administrativo establece que la administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, en ese mismo sentido en el mismo cuerpo legal en el artículo 45, determina la responsabilidad del presidente de la República de la administración pública central.

Con los antecedentes expuestos, esta Dirección Regional, considera que dicha autorización, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. MDT-0117-2020, el ámbito del mismo corresponde a la entidad de las instituciones de la administración pública central, establecidas en el artículo 44 y 45 del COA, corresponde a la máxima autoridad u directorio correspondiente, aprobar la respectiva Jornada Especial Diferenciada.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Abg. María de los Angeles Toala Cevallos.

**DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO**

Referencias:

- MDT-DRTSPP-2020-2117-EXTERNO

Anexos:

- informe\_tÉcnico\_de\_reducción\_de\_la\_jornada\_de\_trabajo\_0010624748001590791588.pdf

Copia:

- Señorita Abogada
- Marilin Isabel Veintimilla Chavez
- Inspector Integral 5

mv



Firmado electrónicamente por:  
MARIA DE LOS  
ANGELES TOALA  
CEVALLOS

*lenin*

